

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04 SEPTIEMBRE 2023

ESTADO No. 150

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|------------------|---|--|--|----------------|-------|----------|
| 76001310300120200011700 | Verbal | TANIA ALEJANDRA CERON ESCALANTE | TRANSPORTE UNICRNI0 S.A.S. | Auto decide recurso OBS. 1°.- CONCEDER ante el superior, el recurso de APELACIÓN formulado por ambas partes contra la SENTENCIA ESCRITA DE 1ª. INSTANCIA No. 025 del 25 de agosto del 2023; en cuanto al efecto de la apelación, lo será en el suspensivo haber sido recurrida por ambas partes. 2°.-Ordenar a la secretaría remitir oportunamente el acceso del expediente digital a la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Cali (sscvcall@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de que se surta el recurso de apelación, y sin lugar a exigir cargas de expensas al apelante para el efecto. | 01/09/2023 | | 1 |
| 76001310300120210014900 | Verbal | ELIZABETH GÓMEZ REINA, | SARA MARÍA SANCLEMENTE SÁNCHEZ, | Auto pone en conocimiento OBS. AGREGAR al expediente digital la referida prueba documental arribada al proceso, objeto de la prueba decretada y solicitada por la parte demandada Martha Lucía Sánchez Villa Y Sara María Sanclemente Sánchez; y para los de su conocimiento por las partes. | 01/09/2023 | | 1 |
| 76001310300120210025500 | Verbal | ANDRES SANTACRUZ BEDOYA | JAVIER SALVADOR GARCIA VUATO | Auto decide recurso OBS. NEGAR la concesión del recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en el asunto, por ser improcedente. | 01/09/2023 | | 1 |
| 76001310300120220019500 | Verbal | JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ | EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SA | Auto decide recurso OBS. PRIMERO- REPONER para revocar el numeral 6.4.2. del auto 152 del 31 de marzo del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 185-2 del CGP, se cita a la señora Marcela Mosquera Molano, a fin de que asista a la audiencia única fijada dentro del presente asunto, para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido del documento incorporado a proceso como prueba, tipo audio correspondiente a la solicitud de servicio requerido a la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S. A. S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, para el menor SAMUEL VELASCO | 01/09/2023 | | 1 |
| 76001310300120230004100 | Acción Popular | FUNDACIÓN ECOLÓGICA ECOALDEA COMUNEROS EL EDÉN | CONTRATO No. GCE-132 Representado por SANDRA LEANA GARCIA AEDO | Auto rechaza demanda OBS. PRIMERO.- RECHAZAR la presente acción popular impetrada por FUNDACIÓN ECOLÓGICA ECOALDEA COMUNEROS EL EDÉN contra SANDRA LEANA GARCIA AEDO titular del contrato de concesión minera GCE132, por las razones señaladas en precedencia. SEGUNDO.- Sin necesidad de desglose, DEVUÉLVANSE a la parte interesada los documentos aportados con la demanda. TERCERO.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación. | 01/09/2023 | | 1 |
| 76001310300120230020000 | Verbal | CAROLINA BARRERA HINCAPIÉ - JOSE LUIS ERAZO FERNANDEZ - LUISA LORIETH ERAZO BARRERA y ANNALIS ERAZO | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI - CLÍNICA COMFANDI TEQUE | Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones. | 01/09/2023 | | 1 |

Numero de registros:6

1/9/23, 16:56

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04 SEPTIEMBRE 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario